

~~XXXXXX~~

fue mandado Dar tras la do del dicho doctor marcos
caro nuestro fiscal en la dicha nueva Audiencia.
Por el qual fue presentada ante los dichos nues-
tro Presidente e oydores una Peticion en que
dixo que todo esto hecho y proveydo es nullo y de-
negado por la Justicia de la dicha ciudad en quan-
to hera e podia ser en favor de nuestro patrimonio
y de la dicha ciudad y allaviamos ser bueno y jus-
to y aler y basado en las espuzgada y lo mermo de
comotal de via ser confirmada sin en la carga
de la Peticion de aqui vos por la Contradicon
traria Presentada por los generales y por
que la dicha Peticion carecia de cierta fe-
lacion y negava y contra decia todo lo per-
judicial que en ella se contenia y por que la
Jurisdiccion y el conoimientto de causa en to-
dos los casos lugares y tiempos pertene-
cianos y a las personas en nuevos lugares pue-
tas y no a otro alguno sino en muy pocos
casos Particulares con licencia y consentim-
nuestro de los quales no era el caso del dicho
leyto y por que en los casos criminales
como hera los danos que se hacian en las ere-
dades y en el cam no pertenecia el cono-
cimientto de lo que a las Justicias por
nos non libradas y por que no los fava-
descir que la pena que se ymponia por
el dicho dano fuese pecunaria por que lo
dicho hera para satisfacion de la par-
te de el. Ello se podia poner pena cor po-
por el delito mayormente que de la
pecunaria se aplicava parte de la
naria y asinose podia dudar sino que lo

